



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0515-R-2021 Piura, 16 de abril de 2021

VISTO

El expediente N°0121-5501-21-1, remitido por la M. Sc FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA, Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al Cese definitivo por límite de edad y al pago de CTS del ex servidor administrativo Sr. Carlos Domínguez Jiménez; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°042-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 29 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el ex servidor administrativo Sr. Carlos Domínguez Jiménez, de acuerdo a su partida de nacimiento y documentos de identidad personal, los cuales están archivados en su legajo personal registra como fecha de nacimiento el 16 de abril de 1951, con lo cual se determina que está inmerso en las disposiciones legales sobre la materia que se mencionan seguidamente. El Sr. Carlos Domínguez Jiménez, ingreso a laborar al servicio del estado en la Universidad Nacional de Piura, desde el 01 de abril de 1977 en calidad de contratado, confiriéndosele nombramiento el 01 de enero de 1979, según lo dispone la Resolución N°887-R-79. A la fecha de cese (17 de abril de 2021), se encuentra adscrito a la Facultad de Ciencias, ubicado en el grupo ocupacional técnico - Nivel "A" con el cargo clasificado de técnico de laboratorio I, acumulando un total de cuarenta y cuatro (44) años, 00 meses y diecisiete (17) días efectivos prestados a la Administración Pública. En aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, el mismo que dispone en su artículo 4° Numeral 4.5 compensación por Tiempo de Servicios - la compensación por Tiempo de Servicio (CTS) que percibe el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponde. Su entrega se realiza de oficio, al cese del servidor; siendo así corresponde el pago de la CTS. De acuerdo con el siguiente calculo:

Monto Único Consolidado (MUC) 44 años. 00 meses y 17 días

44 AÑOS

$574.93 \times 44 = 25,296.92$

17 DÍAS

$574.93/12/30 \times 17 = 27.15$

TOTAL: S/. 25,324.07 (veinticinco mil trescientos veinticuatro y 07/100 nuevos soles)

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0968-2021-OPPTO-OCF de fecha 05 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita el pago de remuneraciones y beneficios sociales correspondientes al Sr. Carlos Domínguez Jiménez, relacionado con el pago de Compensación por Tiempo de Servicio CTS por cese definitivo, se ha cobaturado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, en:

CTS:

CERTIFICADO: 0854

META: 0005

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 00. RECURSOS ORDINARIOS

PARTIDA: 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios

MONTO : S/. 25,324.07

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro). Se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración.

Que, mediante Informe N°198-2021-OCAJ-UNP, de fecha 13 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina, declarar procedente el término de la carrera administrativa (cese definitivo por límite de edad) del Sr. Carlos Domínguez Jiménez, a partir del 17 de abril del 2021, otorgar una Compensación por Tiempo de Servicios ascendente al monto de S/. 25,324.07 (veinticinco mil trescientos veinticuatro con 07/100 nuevos soles); ello en merito a lo establecido por el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos y la Jefa de la Oficina Central de Planificación; a favor del ex servidor Sr. Carlos Domínguez Jiménez. Asimismo, autorizar a la Oficina Central de Planificación realice el respectivo trámite ante la vacancia de una (01) plaza presupuestada de nivel remunerativo que ostenta el citado servidor, a partir del 17 de abril 2021.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Legislativo N°276 establece el término de la carrera administrativa en su Artículo 34: "La Carrera Administrativa termina por:

- Fallecimiento;
- Renuncia;
- Cese definitivo; y,
- Destitución.

Que, el Decreto Legislativo N°276 establece como causa justificada para cese definitivo de un servidor en su Artículo 35, en concordancia con lo establecido en el artículo 186 - a) del Decreto Supremo N°005 - 90 - PCM:





RESOLUCIÓN RECTORAL N°0515-R-2021
Piura, 16 de abril de 2021

- a) Límite de setenta años de edad
- b) Pérdida de la Nacionalidad;
- c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas;
- d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.
- e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia.
- f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Que, el Decreto Legislativo N°276 establece en su artículo 54°: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año. c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio."

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR PROCEDENTE, el cese definitivo por causal de límite de edad, del ex servidor administrativo SR. CARLOS DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado en vías de regularización, a partir del 17 de abril del 2021, al amparo del artículo 34º, inciso c) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 182º, inciso c) del Decreto Supremo N°005-90-PCM.

ARTÍCULO 2º. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, con relación al reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del servidor administrativo SR. CARLOS DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, cuyo cese se produjo a partir del 17 de abril de 2021.

ARTÍCULO 3º. - AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto total de S/. 25,324.07 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 07/100 NUEVOS SOLES)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)
15 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL